

**SE PRONUNCIA SOBRE
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA PROYECTO
DENOMINADO “PLANTA
REVALORIZADORA DE
NEUMATICOS FUERA DE USO,
PRODUCTOS DE CAUCHO Y
PLASTICO”, SOLICITADO POR EL
SR. MIGUEL ANGEL PARRA
MARISIO, EN REPRESENTACIÓN
DE ARRIGONI AMBIENTAL NFU
SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; en el D.S. N°53 de fecha 15 de noviembre de 2015 del MINSEGPRES, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable Mp2,5, como Concentración de 24 Horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. El D.S. N°53 de fecha 15 de noviembre de 2015 del MMA Declara [zona saturada por MP2.5, como concentración de 24 horas, al Valle Central de la provincia de Curicó.](#)
4. La presentación de fecha 12 de febrero de 2020, realizada por el Sr. Miguel Ángel Parra Marisio, en representación de Arrigoni Ambiental NFU SpA, mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*PLANTA REVALORIZADORA DE NEUMATICOS FUERA DE USO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO*”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el punto 3 de los vistos, se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*PLANTA REVALORIZADORA DE NEUMATICOS FUERA DE USO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO*”.
2. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto presentado “...*consiste en la construcción y operación de una planta revalorizadora de neumáticos fuera de uso, productos de caucho y plásticos, en la cual estos productos son ingresados a reactores rotatorios y calentados en ausencia de oxígenos hasta temperaturas de*

aproximadamente 450 °C. Mediante este proceso se produce una descomposición térmica de los residuos, generando un combustible líquido (Pyro Oil), carbon black, alambre y un gas que será utilizado por el propio proceso...”.

3. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se ubicará en Loteo Industrial Los Carros, ubicado en el km 182 de la ruta 5 sur, lado poniente, en la comuna de Curicó, Región del Maule. Las coordenadas geográficas son:

Coordenadas: Este: 301.160.11. Norte: 6.132.258.71 Datum: WGS 84. Huso: 19 Sur
--

La superficie predial del proyecto corresponde a 13.630 m². En la siguiente Tabla se detalla la superficie de las obras del Proyecto.

Instalaciones	Superficie (m ²)
Almacenamiento Neumáticos	2.000
Zona de Enfardado	160
Planta de revalorización	650
Zona Acopio Carbón Black	500
Zona Acopio Alambre	500
Instalaciones Administrativas y Sanitarias	150
Total Superficie Proyecto	3.960

4. Que, por otro lado, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto considera la utilización de neumáticos de todo tipo, productos de caucho y plástico, a partir de los cuales, mediante el proceso de pirólisis se generan los principales productos de valor: Pyro Oil (líquido), gas de pirólisis (gas), carbon black 1 (sólido) y acero (sólido). Se destaca que el gas de pirólisis y parte del Pyro Oil generado serán reutilizados como combustible en el proceso de pirólisis; en tanto que el resto del Pyro Oil (líquido), carbon black y el acero serán comercializados.

La capacidad del Proyecto será para procesar 27 toneladas diarias de neumáticos (y/o plásticos), que permitirán una generación diaria de 12,1 toneladas de Pyro Oil (producto principal); 9,4 toneladas de carbón black y 4,1 toneladas de acero.

Las instalaciones del Proyecto consisten básicamente en un área de almacenamiento de neumáticos y enfardado, el área de proceso, el área de oficinas administrativas y servicios sanitarios.

5. Que, según lo informado por el proponente, la descripción de las Instalaciones, Equipos y del Proceso Productivo corresponden a:

5.1. Almacenamiento de Neumático

Los neumáticos que serán revalorizados serán adquiridos tanto de proveedores locales como de otras regiones, principalmente de la zona centro y sur de Chile. Los cuales podrán ser recibidos en formato granel o ya enfardados, dependiendo de las capacidades de las empresas generadoras del residuo.

Los neumáticos serán ubicados en el área de almacenamiento temporal de neumáticos, que contará con una superficie de 2.000 m² y tendrá una capacidad de almacenamiento máxima de 1.500 toneladas, lo que equivale a mantener un stock de seguridad de 2 meses para la operación de la planta.

El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso y del plástico se realizará en islas separadas por calles de forma de generar zonas de bajo volumen de almacenamiento aisladas y fáciles de contener en caso de una emergencia de incendio. Adicionalmente se considera sistema de detección y combate temprano de incendio.

Como se mencionó, los neumáticos serán recepcionados a granel o en formato de fardos de aproximadamente 1 ton. Para el caso de los neumáticos a granel, estos serán incorporados al proceso de enfardado habilitado en la misma zona de acopio, para que de esta forma la mayor parte del manejo de NFU se realice en este formato. Lo anterior permite que el manejo de los NFU se realice por medio de grúas horquilla minimizando el manejo manual, se optimice el espacio de almacenamiento y se generen zonas y procedimientos de seguridad óptimos en caso de emergencias.

5.2 Proceso de revalorización

El Proyecto procesará hasta 27 toneladas diarias de neumáticos y generará 10,5 toneladas diarias de pyro oil a partir de un proceso de pirólisis de neumáticos, que serán ingresados a reactores rotatorios, los cuales serán calentados hasta los 450°C. Para alcanzar esta temperatura se utilizará combustible en la base del reactor, pyro oil en la primera fase de operación y una vez alcanzada la temperatura necesaria, se utilizará como combustible el gas de pirólisis y el agua condensada con un alto contenido de hidrocarburos generado en la misma reacción de pirólisis.

Se menciona que la capacidad de procesamiento de neumáticos declarada (27 ton/día) considera el funcionamiento de tres reactores rotatorios (9 ton/día cada reactor). El proceso de producción será del tipo batch y consiste en las siguientes etapas:

- Ingreso de la Materia Prima al Reactor

En esta etapa se cargan los neumáticos en cada reactor, que tendrán una superficie de 19,5 m² (2,6 x 7,5 metros) para iniciar el proceso de pirólisis. La carga se realizará por medio de un manipulador telescópico. Se estima que este proceso tendrá una duración de 1 hora.

- Calentamiento del Reactor y Proceso de Pirólisis

En esta etapa se produce el calentamiento de los reactores (hasta aproximadamente 450°C) y se realiza el proceso de pirólisis de los neumáticos cargados. El proceso completo de pirólisis demorará aproximadamente 8 horas. En el proceso de pirólisis se obtienen aproximadamente los siguientes elementos:

- o 12,1 toneladas de petróleo.
- o 9,4 toneladas de carbón black.
- o 4,0 toneladas de acero.
- o 1,5 toneladas de gas de pirólisis.

El manejo y destino de cada producto obtenido será el siguiente:

- o Pyro Oil: El 100% del Pyro Oil obtenido será comercializado.

Como parte del proceso, el petróleo será recolectado temporalmente en un estanque de 7,0 m³. Terminado el proceso, el pyro oil será dirigido a un estanque de 30 m³, donde se almacenará transitoriamente hasta su comercialización. Este estanque se encontrará en un área especialmente acondicionada.

El área de almacenamiento temporal corresponderá a un lugar limpio, bien ventilado, lejos de fuentes de calor o de chispas. Asimismo, en la operación de trasvase deberán adoptarse las precauciones necesarias para evitar los derrames de combustible.

Se destaca que el área de almacenamiento de petróleo contará con lo dispuesto en el Decreto N°160 de la SEC "Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos".

- o Carbon Black: El 100% del Carbon Black obtenido será comercializado. Existirá un área exclusiva de almacenamiento de Carbon Black hasta su comercialización. El CB es considerado una sustancia no peligrosa, lo anterior se respalda en Anexo C de la presentación, en el cual se adjunta evaluación de peligrosidad realizada al Carbon Black obtenido a partir de la operación de la planta demostrativa
- o Acero: El 100% del acero obtenido será comercializado. En tanto se concreta su comercialización se almacenará en zona especialmente destinada a este propósito
- o Gas de pirólisis: El 100% del gas de pirólisis obtenido del proceso será utilizado como combustible para los reactores.

En Anexo B de la presentación consignada en el Visto N°3 de la presente Resolución, se presenta la composición de los elementos producidos en el Proyecto tomado como referencia los productos obtenidos durante la operación de la planta demostrativa. En tanto que, en el Anexo D de la misma presentación, se presenta la hoja de seguridad del Pyro Oil y del Carbon Black.

- Proceso de obtención de productos de valor

Durante el calentamiento de la materia prima se genera la descomposición de los compuestos orgánicos en forma de gas. Este gas es posteriormente condensado en distintas fracciones mediante la utilización de un circuito cerrado de agua y equipos de condensación refrigerados por ella.

Existe una fracción del gas obtenido que no condensa, el cual es utilizado como combustible para el calentamiento de reactor.

- Enfriamiento y Acondicionamiento del Reactor

Una vez finalizado el proceso de pirólisis, se deja enfriar el reactor por 10 horas aproximadamente, luego de las cuales se realiza su acondicionamiento para el

proceso siguiente (retiro de elementos resultantes del proceso: carbon black y acero). El procedimiento de acondicionamiento demora aproximadamente tres horas.

6. Que, por otro lado, según lo señalado por el proponente, el proyecto considera los siguientes insumos:

6.1. Agua Potable y Alcantarillado

Para la construcción e implementación de la Planta, se utilizarán baños químicos, servicio que será entregado por empresa externa. Además, durante este periodo el agua para el consumo será del tipo envasada.

Durante la operación de la Planta, se estima un máximo de consumo de agua potable de 1.500 l/día, correspondiente a una cantidad máxima de 15 trabajadores, considerando una dotación de agua potable de 100 l/hab/día.

El agua provendrá de un pozo, que incluye sistema particular de tratamiento. Debido a la utilización de los servicios sanitarios, duchas, lavamanos y excusados, se estima una generación de 1.275 l/día de aguas servidas, considerando un factor de recuperación del 85% del consumo de agua potable, las que serán evacuadas a un sistema particular de alcantarillado

6.2 Energía Eléctrica

Para la implementación del Proyecto se utilizarán dos generadores de 20 kVA cada uno, en tanto que para la operación del Proyecto la energía eléctrica será abastecida a través de la empresa eléctrica local y las instalaciones contarán con el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior, otorgando por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El Proyecto considera una potencia total instalada de 200 KW, considerando el proceso de revalorización y enfiado

6.3 Combustible

Para la realización del primer ciclo del reactor, se considera la utilización de Diesel (aproximadamente 300 L), los que serán almacenados temporalmente desde su compra hasta su utilización en el proceso. Además, se contempla el almacenamiento temporal del pyro oil producido mediante la pirólisis, hasta su comercialización. Para este almacenamiento se considera dos (2) estanques de almacenamiento de 15 m³.

6.4 Productos Químicos No se considera el almacenamiento de productos químicos. 2.5.5 Neumáticos Para la operación del Proyecto se requerirán 27 toneladas diarias de neumáticos, que serán adquiridos y transportados al Proyecto por el proveedor de éstos.

7. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, las características de las emisiones del proyecto son las siguientes:

7.1 Residuos Sólidos

- Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)

Se generarán residuos sólidos domésticos tanto durante la implementación del Proyecto, como durante su operación. Los RSD estarán principalmente constituidos por materia orgánica, papeles, cartones, entre otros. Considerando un factor de generación de 1 kg/persona/día, se estima que se generarán como máximo alrededor de 15 kg/día de residuos domésticos durante la implementación y de 26 kg/día durante la operación.

Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el Servicio de Recolección Municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizado. En caso que no sea posible contar con el Servicio de Recolección Municipal, se contratará un servicio privado autorizado para su retiro.

- Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos

Durante la implementación, se generarán residuos sólidos como despuntes de fierro, materiales de embalaje, despuntes de madera, restos de HDPE, entre otros. Estos serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado y serán retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada para realizar el transporte de residuos industriales por la Autoridad Sanitaria y dispuestos en un sitio autorizado. Se estima que se originarán 300 kg mensuales de Residuos Sólidos Inertes Industriales durante la construcción del Proyecto.

Durante la operación del Proyecto no se prevé la generación de una baja cantidad de residuos industriales inertes (cartones, plásticos, vidrio, etc.) estimándose la generación en 150 kg/mensuales.

- **Residuos Industriales Sólidos Peligrosos**

Durante la implementación del Proyecto se generarán Residuos Industriales Peligrosos tales como equipos de protección personal contaminados con aceites, guapes y paños con aceites, envases de pintura usados, aerosoles, etc.; los cuales serán almacenados en tambores metálicos con tapa, rotulados, indicando las características de peligrosidad del residuo, según lo establece la NCh 2190 Of. 03 dentro de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, para ser manejados según lo indica el D.S. N° 148/03 del Ministerio de Salud. Su retiro se realizará antes de cumplir 6 meses de almacenamiento temporal, a través de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria a un sitio de disposición final autorizado. Se estima que se generarán 100 kg mensuales.

Los Residuos Industriales Peligrosos generados producto de la operación del Proyecto corresponden a tubos fluorescentes, aerosoles (desodorantes ambientales), paños, guapes y elementos de protección personal contaminados con aceites, y envases de pintura y diluyentes utilizados en la mantención de los equipos. Se estima una generación de 15 kg/mes de residuos peligrosos, los que serán manejados de acuerdo a lo antes indicado.

7.2. Residuos Líquidos

- **Residuos Industriales Líquidos**

No se prevé la generación de residuos industriales líquidos en el Proyecto.

- **Aguas Servidas**

El proyecto generará x 1.750/día de aguas servidas en la implementación del Proyecto y 2.210 l/día durante su operación. Las aguas servidas serán evacuadas a un sistema particular de alcantarillado. 2.6.3

7.3. Emisiones Atmosféricas

Las emisiones atmosféricas asociadas al proyecto son las producidas por la combustión de los combustibles utilizados para el calentamiento de pirólisis. Los combustibles que se utilizarán son a) pyro oil, por un periodo inicial 2 horas de duración y b) posteriormente pyro gas, ambos producidos como parte del proceso de pirólisis. La duración de la etapa de pirólisis es de 8 horas al día, periodo en el cual se utilizan estos combustibles. En las tablas se presenta respectivamente la carga diaria y anual de las emisiones antes descritas.

Estimación Diaria de Emisiones Atmosféricas

Parámetro	Unidad	Pyro Oil	Pyro Gas
MP	Kg/día	1,79	0,52
SOx	Kg/día	22,59	0,13
NOx	Kg/día	7,91	1,99
CO	Kg/día	0,72	3,15

Estimación Anual de Emisiones Atmosféricas

Parámetro	Unidad	Pyro Oil	Pyro Gas
MP	Ton/año	0,60	0,17
SOx	Ton/año	7,59	0,04
NOx	Ton/año	2,66	0,67
CO	Ton/año	0,24	1,06

8. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Valorización y Disposición Final de Neumáticos fuera de uso (NFU) y Residuos Plásticos (RP)”, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA:

9.1. Literal h) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación a *“Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*

h.2. Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).

9.2. Literal k) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación con las *“Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:*

k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.

Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo...”

9.3. Literal o) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación con los *“Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición”.

9.4. Literal p) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación con la *“Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

10. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el proyecto *“Valorización y Disposición Final de Neumáticos fuera de uso (NFU) y Residuos Plásticos (RP)”*, **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

10.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal h.2) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se concluye que el proyecto no cumple con el requisito descrito en la norma, toda vez que éste no superará el 5% de la emisión diaria de algún contaminante causante de la saturación o latencia en el Valle Central de la Provincia de Curicó de acuerdo a lo indicado mediante D.S. N°53 de fecha 15 de noviembre de 2015 y, además, que el proyecto no corresponde a una urbanización y/o loteo con destino industrial, con una superficie igual o mayor a veinte hectáreas ((20 ha, pues se desarrollará en una superficie de 1,36 ha.

10.2 Que, del análisis efectuado para determinar si las actividades consultadas se enmarcan en las situaciones descritas en el literal k.1) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se puede señalar, que el proyecto a construir tendrá una potencia proyectada de 200 KVA, por lo que el proyecto no cumpliría con lo indicado en dicho literal.

10.3. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.8) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se puede concluir que de acuerdo a lo señalado por el Proponente, el proyecto no cumple con el requisito descrito en la norma, toda vez que, como ya se ha señalado, el proyecto consiste en la construcción y operación de una planta revalorizadora de neumáticos fuera de uso, productos de caucho y plásticos, que considera una capacidad de procesamiento de 27 ton/día de neumáticos (y/o plásticos), cantidad menor a la establecida en la normativa aplicable como umbral de ingreso al SEIA.

10.4. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, es necesario tener presente que el proyecto no se encuentra en un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA, por lo que no cumpliría con las condiciones de ingreso establecidas en la citada normativa.

11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: Que el proyecto denominado “*PLANTA REVALORIZADORA DE NEUMATICOS FUERA DE USO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO*”, presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 12 de febrero de 2020, por el Sr. Miguel Angel Parra Marisio, en representación de Arrigoni Ambiental NFU SpA., ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia

de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEXTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Miguel Angel Parra Marisio, en representación de Arrigoni Ambiental NFU SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA, en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

SEPTIMO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.

RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ/ONM /onm

Distribución

Sr. Miguel Angel Parra Marisio, representante de Arrigoni Ambiental NFU SpA. El Bosque Norte # 0177, office 1802, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Curicó
- Archivo SEA, Región del Maule.